

Página 1 de 10

#### **OBJETIVO**

Generar un enfoque diferencial a la población con condiciones especiales que ingresa a Health & Life IPS, en todos los servicios prestados.

### **ALCANCE**

Este protocolo aplica para todos los usuarios que ingresen a Health & Life IPS, en cualquier servicio brindado por la IPS.

Intramural hospitalario

Programa de Atención Domiciliario

Programa Rehabilitación Ambulatoria

#### **RESPONSABLE**

El responsable es todo el personal que genera proceso de ingreso de los usuarios a Health & Life IPS.

- Coordinación Experiencia
- Coordinación Trabajo social
- Referencia y Contrarreferencia
- Personal Médico
- Personal Enfermería
- Equipo Psicosocial

#### **NORMATIVIDAD**

- Decreto 205 de 2003
- Lev 599 de 2000
- Lev 1448 de 2011
- Ley Estatutaria 1618 de 2013
- Ley 762 de 2002
- Ley estatutaria 1618 de 2013
- Ley 361 de 1997
- Ley 1848 DE 2017
- Ley 360 de 1997

CÓDIGO: PT-1 ELABORO: MAI

CARGO:

PT-TS-01 MARÍA CAMILA MUÑOZ TRABAJADORA SOCIAL VERSIÓN: 1 - ALMERA
REVISO: JAIRO OROZCO
CARGO: GESTIÓN DE CALIDAD

FECHA: APROBÓ: CARGO: 01 de septiembre de 2021 Dr. JULIO A. VILLATE GERENTE MÉDICO Y CIENTÍFICO



Página 2 de 10

#### **DEFINICIONES**

El ciclo de vida: es un enfoque que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante etapas tempranas del desarrollo humano. Discapacidad: La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU,2006. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Pertenencia Étnica: Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia (población indígena; gitana; raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; negra, mulata, afrocolombiana, afrodescendiente o palenquera de San Basilio) (DANE, 2019, p. 18)

Grupos étnicos: Son grupos humanos que se identifican a sí mismos y que son identificados por los demás en función de ciertos elementos comunes; comparten herencias de cosmovisión, identidad, organización social, valores, hábitos, usos y costumbres que caracterizan la interacción entre sus miembros y otros grupos; algunos de ellos mantienen una relación de armonía, equilibrio y espiritualidad con su territorio de origen. Los grupos étnicos reconocidos en Colombia son los indígenas, el pueblo Rrom o gitano, los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la población negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente, y palenqueros de San Basilio de palenque (DANE, 2019, p. 17).

Autorreconocimiento étnico: Hace referencia al sentido de pertenencia que expresa una persona frente a un colectivo de acuerdo con su identidad y formas de interactuar en y con el mundo; se refiere a la conciencia individual de compartir ciertas creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un determinado grupo humano. En este contexto, cada persona libremente y por si misma se reconoce como perteneciente a un grupo étnico, por compartir, practicar, y participar de valores, conceptos, usos y costumbres específicos y distintivos|| (DANE, 2019, p. 17).

Ningún grupo étnico: persona que no se identifica con ninguno de los grupos anteriores; lo cual debe tenerse en cuenta porque como en todo ejercicio estadístico referido a toda la población debe incluir al universo completo, se deben considerar las personas que no se ubican en ninguno de los grupos señalados, cuidando que no se omitan y no queden como no respuesta.

Derechos humanos: Son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Homicidio: quitar la vida de una persona, matar a alguien sin que medie un motivo, con alevosía.

Papsivi: Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado.

Secuestro: Es la privación de libertad ambulatoria a una persona o grupo de personas, exigiendo, a cambio de su liberación, el cumplimiento de alguna condición, como puede ser el pago de un rescate.

Tortura: Se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta.

Víctimas del conflicto armado: El concepto "víctima del conflicto armado" artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, que afirma: Se consideran víctimas, para los efectos de esta Ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente (Ley 1448, 2011, art. 3) Victimización: Convertir en víctimas a personas dentro del Conflicto armado.

CÓDIGO: PT-TS-01 ELABORO: MARÍA CAMILA MUÑOZ TRABAJADORA SOCIAL CARGO:

VERSIÓN: 1 - ALMERA JAIRO OROZCO REVISO: **GESTIÓN DE CALIDAD** CARGO:

FECHA: 01 de septiembre de 2021 APROBÓ: Dr. JULIO A. VILLATE

**GERENTE MÉDICO Y CIENTÍFICO** CARGO:



Página 3 de 10

#### **MATERIALES**

#### A. Enfoque diferencial de ciclo de vida

Este enfoque parte de reconocer que, en general, en cada etapa del ciclo de vida, desde el nacimiento hasta el final de la vida, se tienen diferentes necesidades vitales, expectativas sociales, capacidades, y responsabilidades. Estos aspectos son dinámicos y difieren de acuerdo con el contexto social e histórico.

Para el abordaje del ciclo de vida se presentan a continuación los conceptos básicos respecto al mismo:

- **Primera Infancia:** La primera infancia se define como un periodo que va del nacimiento a los cinco años de edad.
- Infancia: La niñez, también llamada infancia es la etapa donde el ser humano realiza el mayor porcentaje de crecimiento (6 11 años)
- Adolescencia: Es un término empleado para identificar los cambios somáticos por la aceleración del crecimiento y desarrollo (12 18 años)
- Juventud: Comprende el periodo entre 14 y 26 años de edad, es una categoría sociológica que coincide con la etapa post-puberalol.
- Adultez: Abarca las edades comprendidas entre los 27 y los 59 años
- Adulto/a mayor: Persona mayor

### B. Enfoque diferencial de discapacidad

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU, 2006. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Teniendo en consideración en lo anterior se realiza listado de categorías de discapacidad

- Discapacidad Auditiva. Con base en el artículo 1o de la Ley 982 de 2005, en esta categoría se encuentran personas que presentan en forma
  permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono,
  volumen y calidad.
- **Discapacidad Visual**. En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visiones decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos. (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011 y Resolución 113 de 2020)
- Discapacidad Física. En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad para caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, entre otras (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011 y Resolución 113 de 2020).
- Discapacidad Intelectual (cognitiva) Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014 y Resolución 113 de 2020)

CÓDIGO: PT-TS-01 ELABORO: MARÍA CAMILA MUÑOZ CARGO: TRABAJADORA SOCIAL VERSIÓN: 1 - ALMERA
REVISO: JAIRO OROZCO
CARGO: GESTIÓN DE CALIDAD



Página 4 de 10

- Discapacidad Psicosocial (mental) Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias. (MSPS, 2015)
- **Discapacidad Múltiple**. Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. (Comunicación, de la interacción social; Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latín América & Sense International 2011 MSPS, 2015)
- Sordoceguera. La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social(Resolución 113 de 2020).

### C. Enfoque diferencial étnico

Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia (población indígena; gitana; raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; negra, mulata, afrocolombiana, afrodescendiente o palenquera de San Basilio) (DANE, 2019, p. 18)

Autorreconocimiento étnico: Hace referencia al sentido de pertenencia que expresa una persona frente a un colectivo de acuerdo con su identidad y formas de interactuar en y con el mundo; se refiere a la conciencia individual de compartir ciertas creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un determinado grupo humano. En este contexto, cada persona libremente y por si misma se reconoce como perteneciente a un grupo étnico, por compartir, practicar, y participar de valores, conceptos, usos y costumbres específicos y distintivos (DANE, 2019, p. 17).

Algunos grupos étnicos reconocidos en Colombia:

- Indígena: persona descendiente de los pueblos originarios de América (amerindia) que tiene conciencia de su identidad y comparte valores, rasgos, usos y costumbres de su cultura, que la diferencian de otros grupos (DANE, 2019, p. 18).
- Gitano(a) o Rrom: persona que por su identidad es o se auto reconoce descendiente de las tradiciones de pueblos gitanos llegados al continente americano (DANE, 2019, p. 17).
- Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: persona quien se auto reconoce por sus características triétnicas distintivas afro-anglo caribeñas, como identidad, valores, lengua, usos y costumbres propias de la población originaria del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (DANE, 2019, p. 18).
- Palenquero(a) de San Basilio: persona afrodescendiente que pertenece a la población de San Basilio de Palenque y que tiene características culturales propias en las que se destaca su lengua bantú, mezcla del español y dialectos africanos (DANE, 2019, p. 18).
- Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a): persona quien por su cultura y/o rasgos físicos se auto reconoce como descendiente de antepasados africanos (DANE, 2019, p. 17).

CÓDIGO: PT-TS-01
ELABORO: MARÍA CAMILA MUÑOZ
CARGO: TRABAJADORA SOCIAL

VERSIÓN: 1 - ALMERA
REVISO: JAIRO OROZCO
CARGO: GESTIÓN DE CALIDAD

FECHA: 01 de septiembre de 2021 APROBÓ: Dr. JULIO A. VILLATE

CARGO: GERENTE MÉDICO Y CIENTÍFICO



Página 5 de 10

No obstante, es importante destacar que dentro del enfoque diferencial se debe tener en consideración los usuarios que no tienen reconocimiento a ningún grupo étnico, el cual debe señalarse y considerarse las personas que no se ubican en ninguno de los grupos señalados, cuidando que no se omitan y no queden como no respuesta.

### D. Enfoque diferencial de género

Considerar al género en el enfoque diferencial tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones de los usuarios de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo. Éstas generan diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación, a continuación se realiza referencia a algunos géneros identificados en Colombia.

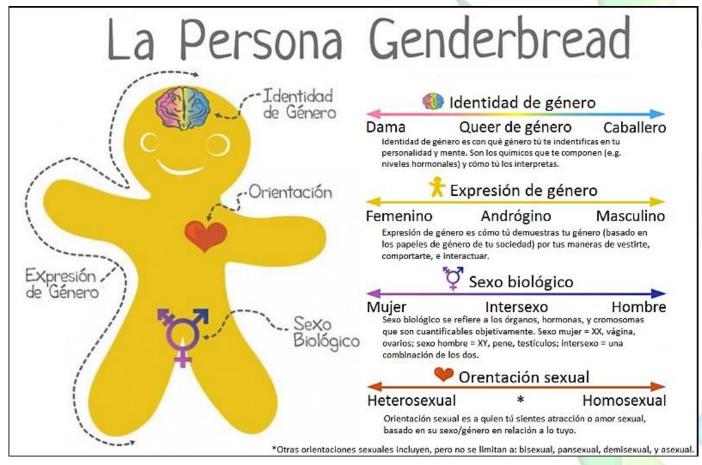
- Mujeres y Hombres: Las estadísticas deben estar desagregadas según sexo, y los datos deben ser tanto recopilados como tabulados por separado para mujeres y hombres. Esto permite medir las diferencias entre mujeres y hombres en diversas dimensiones sociales y económicas y son uno de los requisitos para obtener estadísticas de género, las cuales deben permitir a los usuarios realizar análisis comparativos. Sin embargo, las estadísticas de género son más que datos desagregados por sexo; se requiere una construcción a partir de ello y de los elementos (conceptos y definiciones) que reflejen los roles de género, las relaciones y las desigualdades en la sociedad (UNSTATS, 2020), usando un lenguaje o contexto que refleje las desigualdades de género, sea afirmativo y se encuentre libre de estereotipos y de los factores sociales y culturales que pueden inducir sesgos de género.
- Orientación sexual e identidad de género: El enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género reconoce la discriminación, exclusión, marginación, invisibilizarían y violencias cometidas hacia las personas con diferente orientación sexual a la heterosexual y con identidades de género no hegemónicas. En este sentido, permite focalizar acciones de política pública hacia personas de los sectores sociales LGBTI, sus familias y redes de apoyo, reconociendo la vulneración histórica de sus derechos en razón de sus orientaciones sexuales e identidades (Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito, Secretaría Distrital de Planeación, Bogotá 2017). Si bien la orientación sexual e identidad de género se construyen bajo el marco conceptual de los constructos de género, su abordaje posee y requiere un marco conceptual, normativo y metodológico que va más allá del enfoque de mujeres y hombres.
- Heterosexuales: Hace referencia a las personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del sexo opuesto. (Profamilia/orientación de genero)
- Homosexuales: Hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo. Popularmente se emplean los términos gais para el hombre y lesbiana para la mujer. (Profamilia/orientación de genero)
- **Bisexuales:** Hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia personas del mismo sexo y o del sexo contrario. (Profamilia/orientación de genero)
- Pansexual: Una persona pansexual es aquella que no le da importancia al género o sexo de las otras personas al momento de entablar una relación amorosa. (RAINBOW. Rights Against)
- Asexual: Orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y románticamente.
   No implica necesariamente no tener libido, o no practicar sexo, o no poder sentir excitación (RAINBOW. Rights Against)
- Transgenerista: persona que cuestiona los roles masculino y femenino impuesto desde el nacimiento y que decide construirse de forma opuesta o diferente a lo establecido socialmente, en algunos casos, este proceso de tránsito se da mediante la transformaciones corporales y procesos hormonales. (Profamilia/identidad de género)

CÓDIGO: PT-TS-01 ELABORO: MARÍA CAMILA MUÑOZ CARGO: TRABAJADORA SOCIAL VERSIÓN: 1 - ALMERA
REVISO: JAIRO OROZCO
CARGO: GESTIÓN DE CALIDAD



Página 6 de 10

• Genderqueer: En inglés, un término alternativo para designar a una persona que rechaza el modelo binario de presunción de género vigente en la sociedad. Véase Androginia. (RAINBOW. Rights Against)



### E. Enfoque diferencial de víctimas del conflicto armado

- Accidentes por minas antipersona: municiones sin explotar o artefactos explosivos improvisados.
- Acto terrorista: Son actos de violencia dirigidos contra los civiles procurando objetivos políticos o ideológicos.
- Abandono o despojo de tierras: Es una acción que emplean los grupos armados, sus representantes o incluso oportunistas para lograr que los legítimos propietarios, poseedores u ocupantes de los predios vendan, entreguen o desocupen la tierra aprovechando el contexto y vulnerabilidad de las víctimas.
- Amenaza: Advertencia, cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.

CÓDIGO: PT-TS-01 ELABORO: MARÍA CAMILA MUÑOZ CARGO: TRABAJADORA SOCIAL VERSIÓN: REVISO: CARGO:

1 - ALMERA JAIRO OROZCO GESTIÓN DE CALIDAD



Página 7 de 10

### F. Enfoque contra la libertad e integración sexual.

- Violencia Sexual: La OMS y OPS (2003) definen la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona" [9]. Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal colombiano.
- A la luz del Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000) y la Ley 1448 de 2011, en concordancia con los tipos establecidos por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, se considera que en el contexto del conflicto armado colombiano pueden describirse, entre otros posibles, los siguientes tipos de violencia sexual:
- Acceso carnal violento/ acto sexual violento con personas protegida: Incurre en estos delitos quien en el contexto del conflicto armado (incluyendo
  la situación de desplazamiento) cometa acceso carnal violento o acto sexual violento cuando la víctima es integrante de la población civil o no
  participa en hostilidades, hace parte de los civiles en poder de la parte adversa o es combatiente, pero se encuentra herida, enferma o náufraga
  o puesta fuera de combate. También si la víctima hace parte del personal sanitario o religioso, de los periodistas en misión o de los combatientes
  que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga. Está especificado en el art. 138 del Código Penal colombiano.
- Actos sexuales violentos con persona protegida: El artículo 139 del Código Penal colombiano define que este delito ocurre cuando alguna persona
  "con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acto sexual diverso al acceso carnal, por medio de violencia en persona protegida". Las
  personas protegidas han sido especificadas como aquellas que pertenecen a los siguientes grupos humanos: los integrantes de la población civil;
  quienes no participan en las hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa; combatientes que se encuentran heridos, enfermos, náufragos,
  fuera de combate, o que hayan depuesto las armas por captura, rendición o causas análogas; personal sanitario o religioso; periodistas en misión
  o corresponsales de guerra acreditados; quienes fueron considerados apátridas o refugiados al principio de las hostilidades.
- Esclavitud sexual/prostitución forzada: De acuerdo con la definición contenida en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma) y los desarrollos jurisprudenciales de los Tribunales ad hoc, la esclavitud sexual puede configurarse en el marco del Derecho Internacional Humanitario, como un crimen de lesa humanidad (es decir, el que se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de ese ataque) o como un crimen de guerra (es decir, las violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales o en los conflictos armados no internacionales).
- Embarazo forzado: De acuerdo con la definición contenida en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma), el embarazo forzado puede configurarse en el marco del Derecho Internacional Humanitario como un crimen de lesa humanidad o como un crimen de guerra. Por embarazo forzado se entiende el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario. El embarazo forzado guarda una estrecha relación con el delito de genocidio, puesto que se puede cometer este delito con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político, por razón de su pertenencia al mismo.
- Tortura en persona protegida: Definida por el Código Penal colombiano en su artículo 137 como "el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, inflija a una persona dolores o sufrimientos, físicos o síquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación". Cuando tales dolores o sufrimientos físicos o psíquicos se producen a través de actos de violencia sexual, se estará ante un caso de tortura sexual. El código especifica su ejecución en las personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario que ya fueron descritas en apartados superiores.

CÓDIGO: PT-TS-01 ELABORO: MARÍA CAMILA MUÑOZ CARGO: TRABAJADORA SOCIAL VERSIÓN: 1 - ALMERA
REVISO: JAIRO OROZCO
CARGO: GESTIÓN DE CALIDAD



Página 8 de 10

- Otras formas de violencia sexual descritas en el conflicto armado colombiano: Independientemente de que no se encuentren aún descritas dentro
  de los tipos penales colombianos propios de violencia sexual en el marco del conflicto armado, la investigación en el tema realizada en Colombia
  ha identificado que dentro del país se han cometido otros tipos de violencia sexual en el contexto del conflicto armado, tales como regulación de
  la vida social, servicios domésticos forzados, esterilización forzada, y aborto forzado. Por regulación de la vida social se considera el acto o
  conjunto de actos por los cuales, y mediante el uso de la fuerza o la amenaza de su uso se controla la sexualidad y la regula la vida afectiva.
- Aborto forzado se entiende todo acto que tiene como finalidad la interrupción inducida de un embarazo en contra de la voluntad de la mujer embarazada. La esterilización forzada se entiende como la acción de planificación reproductiva definitiva producto de la obligación no consentida de la persona. Por servicios domésticos forzados se entiende el conjunto de acciones mediante el cual generalmente un grupo que detenta la fuerza obliga a un grupo de personas o a una persona a realizar para ellos labores domésticas que pueden trascender incluso a actos sexuales.
- Desaparición forzada: Es un arresto, secuestro, detención, o cualquier otra forma de privación de la libertad no reconocida y realizada por agentes
  del Estado, es decir, hecha por servidoras o servidores públicos, o bien, por personas o grupos que actúen con la autorización, el apoyo o la
  aprobación del Estado. La desaparición forzada se caracteriza por la negación de las autoridades a reconocer dicha privación de la libertad y por
  la ocultación de información sobre la suerte o el paradero de la persona desaparecida, evitando así que la víctima pueda ser protegida por las
  leyes.
- Desplazamiento forzado: Mover o sacar a alguien o algo del lugar en que está mediante métodos violentos o a la fuerza.
- Reclutamiento forzado: Es una práctica criminal en la que incurren en forma extensiva, sistemática y habitual los grupos armados ilegales que toman parte en el conflicto armado en Colombia, tanto guerrillas como paramilitares, donde se obliga a menores de edad para integrar grupos insurgentes o grupos de autodefensa, o los induzca a integrarlos, o los admita en ellos, o quienes con tal fin les proporcione entrenamiento militar para su beneficio.

### **DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES**

	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	DOCUMENTO REFERENCIADO
1	Caracterización de usuarios	Al ingreso de los usuarios a la prestación de servicios ofertados por Health & Life IPS, se debe realizar ficha de atención diferencial, en la cual se encuentra los componentes diferenciales expuestos en el protocolo, la misma debe ser diligenciada desde el área de experiencia al usuario, Trabajo social, médica, gestor del servicio, referencia y contrareferencia, una vez identificado como población diferencial el usuario será remitido a interconsulta con el área de trabajo social.  Documento el cual se resguardará en historia clínica en documentos Adjuntos, así como documentación física se entregará para archivo en historia clínica física.	Experiencia del Usuario	F-TS-07 Ficha de Enfoque Diferencial

CÓDIGO: PT-TS-01 ELABORO: MARÍA CAMILA MUÑOZ CARGO: TRABAJADORA SOCIAL VERSIÓN: 1 - ALMERA
REVISO: JAIRO OROZCO
CARGO: GESTIÓN DE CALIDAD



Página 9 de 10

		En el momento de realizar traslado de información al aplicativo PERGAMO se realizarán preguntas de caracterización en el registro de ingreso del usuario.		
2	Intervención equipo psicosocial	Una vez identificado el usuario como población diferencial se remite el caso con el área psicosocial para que este realice intervención al mismo y se genere el seguimiento correspondiente.	Psicología y Trabajo Social	Nota de intervención desde del equipo psicosocial en Clinic
3	Valoración inicial de Trabajo Social	Desde el área de trabajo social se realiza valoración inicial donde se amplía información del usuario.	Trabajo Social	Nota de valoración inicial desde Trabajo Social
4	Diligenciamiento ficha de reporte según corresponda	En caso requerirse se realiza diligenciamiento y envió de fichas de reporte dependiendo el tipo de población.  Se cargarán soportes en documentos adicionales, para archivo de los mismos en historia clínica del usuario.	Trabajo Social	Ficha de Caracterización Gubernamental
5	Entrega de documentación a familiares para trámite directo en entidades	En los casos que el usuario cuente con red de apoyo familiar se entregara documentación original a los mismos para que estos generen radicación ante las entidades.	Trabajo Social	Documentación original
6	Seguimiento de respuesta entidades Gubernamentales	Se realizará seguimiento periódico a respuesta de entidades para realizar seguimiento a los avances.	Trabajo Social	Seguimiento por correo electrónico

### **RIESGOS**

- Uno de los riesgos que se presentan en el procedimiento es mal diligenciamiento de la ficha de enfoque diferencial, la baja disposición por parte del usuario para realizar reporte a las entidades correspondientes.
- Poca audiencia de familiares y usuarios al diligenciamiento de Ficha de enfoque diferencial.

CÓDIGO: PT-TS-01
ELABORO: MARÍA CAMILA MUÑOZ
CARGO: TRABAJADORA SOCIAL

VERSIÓN: 1 - ALMERA
REVISO: JAIRO OROZCO
CARGO: GESTIÓN DE CALIDAD

FECHA: 01 de sep APROBÓ: Dr. JULIO CARGO: GERENTE

01 de septiembre de 2021 Dr. JULIO A. VILLATE GERENTE MÉDICO Y CIENTÍFICO



Página 10 de 10

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- ➤ Guía Para La Inclusión Del Enfoque Diferencial E Interseccional- Dane disponible en: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1v5F33XUSySR1MOSI1S1GVwo2FDPTbv0L
- ➤ El concepto de adolescencia- Dra. Susana Pineda Pérez (pag 19) disponible en: https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/adolescencia/Capitulo%20l.pdf
- La definición de ciclo vital en Colombia sectorizada por rango de edades está disponible en: <a href="https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx">https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx</a>
- Las definiciones de discapacidad auditiva, visual, física, intelectual, mental y múltiple como las define la Resolución 113 de 2020, están disponibles en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20113%20de%202020.pdf
- > Definición de genero Profamilia, disponible en: <a href="https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/identidades-de-genero/">https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/identidades-de-genero/</a>
- Adaptado de: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. México 2016 disponible en: <a href="https://www.conapred.org.mx/documentos\_cedoc/Glosario\_TDSyG\_WEB.pdf">https://www.conapred.org.mx/documentos\_cedoc/Glosario\_TDSyG\_WEB.pdf</a>
- Adaptado de: RAINBOW. Rights Against INtolerance: Building an Open-minded World [Internet]. Milán: CIG Centro di Iniciativa Gay (Arcigay Milano) [citado 6 abril 2018]. Disponible en: <a href="http://www.rainbowproject.eu/material/es/glossary.htm">http://www.rainbowproject.eu/material/es/glossary.htm</a>
- https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/la-violencia-sexual-por-cuenta-del-conflicto-armado-era-un-tabu-no-se-hablaba-de-este-delito-lideresa-del-pacifico
- https://encolombia.com/medicina/saludymedicina/tipos-violencia/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de,una%20persona%20mediante%20coacci%C3%B3n%2Opor

#### **CONTROL DE CAMBIOS**

FECHA DEL CAMBIO	VERSIÓN	ASPECTOS QUE CAMBIAN EN EL DOCUMENTO	DETALLE DE LOS CAMBIOS
01/09/2021	1	N/A	NECESIDAD CREACIÓN DEL DOCUMENTO

CÓDIGO: PT-TS-01 ELABORO: MARÍA CAMILA MUÑOZ CARGO: TRABAJADORA SOCIAL VERSIÓN: 1 - ALMERA
REVISO: JAIRO OROZCO
CARGO: GESTIÓN DE CALIDAD

FECHA: 01 de septiembre de 2021 APROBÓ: Dr. JULIO A. VILLATE

CARGO: GERENTE MÉDICO Y CIENTÍFICO